

5 de junio de 2015

(15-2952) Página: 1/2

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO INDICATIVO DEL PAÍS DE ORIGEN (EPO)

RECURSO DEL CANADÁ AL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 22 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 4 de junio de 2015, dirigida por la delegación del Canadá al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias ("ESD"), el Canadá presenta esta solicitud de autorización del OSD para suspender la aplicación a los Estados Unidos de determinadas concesiones arancelarias y obligaciones conexas en el marco del GATT de 1994 por una cuantía de 3.068 millones de dólares canadienses, en relación con la continuación del incumplimiento por los Estados Unidos de sus obligaciones en el marco de la OMC en la diferencia *Estados Unidos - EPO*.

Antecedentes

El 19 de noviembre de 2009 el OSD estableció un grupo especial único a petición del Canadá y de México para examinar determinadas prescripciones obligatorias en materia de etiquetado indicativo del país de origen de la medida inicial sobre el EPO.¹ En el informe del Grupo Especial resultante, de 18 de noviembre de 2011, se constató que la medida inicial sobre el EPO infringía los párrafos 1 y 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio ("Acuerdo OTC"). También se constató que la carta de Vilsack (posteriormente derogada) infringía el párrafo 3 a) del artículo X de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio ("GATT") de 1994. Ese informe del Grupo Especial fue apelado y el informe del Órgano de Apelación resultante fue distribuido el 29 de junio de 2012. El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que la medida inicial sobre el EPO infringía el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo OTC y revocó la constatación del Grupo Especial de que la medida inicial sobre el EPO infringía también el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo OTC. El 23 de julio de 2012 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

El plazo prudencial para que los Estados Unidos cumplieran las resoluciones y recomendaciones del Órgano de Apelación fue determinado por arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD. El plazo prudencial expiró el 23 de mayo de 2013, fecha en la cual los Estados Unidos adoptaron las modificaciones normativas de la medida inicial sobre el EPO. Dado que el Canadá y los Estados Unidos no estaban de acuerdo en cuanto a si los Estados Unidos habían logrado el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la OMC al adoptar esas modificaciones de la medida inicial sobre el EPO, el Canadá inició un procedimiento sobre el

¹ La "medida inicial sobre el EPO" comprendía la Ley de Comercialización de Productos Agrícolas de 1946, modificada por la Ley Agrícola de 2002 y la Ley Agrícola de 2008 (denominada la "disposición legislativa sobre el EPO"), y la Norma definitiva de 2009 (AMS). En el informe del Grupo Especial se abordó la carta de Vilsack por separado. Véanse los párrafos 1, 2, 5 y 6 del informe del Órgano de Apelación en el procedimiento inicial sobre el EPO (WT/DS384/AB/R).

cumplimiento en relación con la medida sobre el EPO modificada², en virtud del párrafo 5 del artículo 21 del ESD. El Grupo Especial sobre el cumplimiento solicitado por el Canadá fue establecido el 25 de septiembre de 2013. El informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento resultante se distribuyó el 20 de octubre de 2014. El Grupo Especial sobre el cumplimiento constató que la medida sobre el EPO modificada infringe el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo OTC y de hecho *aumenta* el efecto perjudicial en el ganado importado respecto del causado por la medida inicial sobre el EPO. El Grupo Especial sobre el cumplimiento también constató que la medida sobre el EPO modificada infringe el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994. No constató que existiera infracción del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo OTC. En apelación, el Órgano de Apelación confirmó las constataciones de infracción por los Estados Unidos del párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo OTC y el párrafo 4 del artículo III del GATT formuladas por el Grupo Especial. El informe del Órgano de Apelación fue distribuido el 18 de mayo de 2015. El 29 de mayo de 2015 el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

Antes del inicio del procedimiento sobre el cumplimiento, el Canadá y los Estados Unidos informaron conjuntamente al OSD del *Procedimiento acordado en virtud de los artículos 21 y 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias* ("Procedimiento acordado") que habían convenido.³ En ese documento, el Canadá y los Estados Unidos dispusieron, entre otras cosas, que en caso de que, como consecuencia de un procedimiento en virtud del párrafo 5 del artículo 21 del ESD, el OSD resolviera que la medida sobre el EPO era incompatible con un acuerdo abarcado, el Canadá podría recurrir al párrafo 2 del artículo 22 del ESD y solicitar la autorización del OSD para suspender la aplicación de concesiones u otras obligaciones en el marco de los acuerdos abarcados.⁴ Además, los Estados Unidos afirmaron que, en tal situación, no alegarían que le estaba vedado al Canadá obtener la autorización del OSD para suspender concesiones u otras obligaciones por haber formulado su solicitud fuera del plazo de 30 días especificado en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.⁵

Solicitud de autorización de suspensión de concesiones formulada por el Canadá

En sus recomendaciones y resoluciones del 29 de mayo de 2015, el OSD determinó que la medida sobre el EPO modificada infringe el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo OTC y el párrafo 4 del artículo III del GATT. Por lo tanto, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, y con arreglo al párrafo 3 a) del artículo 22 del ESD y el párrafo 6 del Procedimiento acordado, el Canadá solicita al OSD que, en su reunión de 17 de junio de 2015, le autorice a suspender la aplicación a los Estados Unidos de determinadas concesiones arancelarias y obligaciones conexas en el marco del GATT de 1994.

El Canadá ha aplicado los principios y procedimientos del párrafo 3 a) del artículo 22 del ESD y se propone suspender concesiones y obligaciones en el sector de las mercancías en el marco del GATT de 1994. El valor anual solicitado de suspensión de concesiones y obligaciones conexas de 3.068 millones de dólares canadienses es, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 22 del ESD, equivalente al nivel anual de anulación o menoscabo de ventajas resultantes para el Canadá causado por la medida sobre el EPO modificada. El Canadá proporcionará oportunamente al OSD una lista de las mercancías y el nivel de los aranceles que se les aplicarán.

² La "medida sobre el EPO modificada" comprende la "medida inicial sobre el EPO" y la Norma definitiva de 2013. Véanse los párrafos 7.7 - 7.9 del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento (WT/DS384/RW); véase también el informe del Órgano de Apelación en el procedimiento sobre el cumplimiento (WT/DS384/AB/RW), párrafo 1.7.

³ Mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2013. Véase el documento WT/DS384/25.

⁴ Procedimiento acordado, párrafo 6.

⁵ Ibíd.